



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 24 de abril de 2024
ALP/CD/DJCHA/IN/002/2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
P 3470		
25 ABR 2024		
HORA	10:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FÓJAS	

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATVA PLURINACIONAL
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
24 ABR 2024		
HORA	18:33	FIRMA
Nº REGISTRO	66	-

REF.: REMITE DE PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración.

PL-411/23

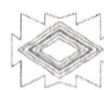
En mi calidad de Diputada Nacional, en el ejercicio de las funciones y las atribuciones que en derecho me confiere y además dispuesto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados al Art. 116 y 117, Remito Proyecto de Ley "**PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PPROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL-EPI MONTERO**" a efectos de su remisión a la Comisión que corresponda y posterior aprobación.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Deisy Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Ref. 76720872
Adj.: Exposición de Motivos
Documentación de respaldo



66.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° .../2023-2024

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

"PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL-EPI MONTERO"

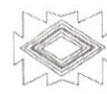
1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, en fecha 02 de mayo de 2023, el Tte. Marco Diego. Paniagua Villca, ENCARGADO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, dirige al Cnl. DESP. Jaime Rolando Aguirre Portugal, COMANDANTE REGIONAL DEL NORTE INTEGRADO, el **PERFIL DE PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL OBISPO SANTISTEVAN (EPIS)**, por medio del cual señala que el crecimiento demográfico y geográfico de la ciudad de Montero, con una mancha urbana de 280 km² distribuida en 8 distritos municipales, con similar crecimiento del parque automotor, tanto de 2 como de 4 ruedas, ha generado una problemática de inseguridad ciudadana, dada su ubicación del municipio, que es apetecida como hospedaje y concentración de malhechores, que se expande a toda la provincia Obispo Santistevan, generando un gran riesgo de orden público y seguridad ciudadana por su crecimiento y el movimiento económico que se genera en la zona.

Que de acuerdo al documento muestra un alto índice de robos a domicilios, violencia familiar, riñas y peleas y otros que son derivados a las Unidades especiales de la FELCC, FELCV, FELCN, Tránsito y otros en el municipio de Montero. Por lo que la Policía Boliviana, es la institución encargada de mantener el orden público, defender la sociedad en cumplimiento de las leyes, **siendo indispensable establecer una Estación Policial Integral en nuestro medio, con ambientes adecuados para su funcionamiento, y que servirá para prevenir y luchar contra la delincuencia;** donde se concentrará todas las unidades policiales, la Fiscalía, Defensorías y otras. **Lo que beneficiará de manera directa a la población en su conjunto.** Siendo imperiosa necesidad la construcción de la EPIS Obispo Santistevan, para brindar un mejor servicio a la población y las localidades intermedias, y así cumplir con el servicio de seguridad ciudadana, que permitirá coadyuvar a los planes que se presenten y que, fortalecerá la institución Policial con la implementación de una infraestructura necesaria. Por lo que solicita se hagan las gestiones ante las autoridades respectivas para la construcción de tan importante obra.

Que, en fecha 02 de junio de 2023 el Cnl. DESP. Jaime Rolando Aguirre Portugal, Comandante Regional del Norte Integrado mediante oficio N° 173/2023 solicita transferencia a título gratuito de un inmueble para la construcción de estación

65





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

policial Obispo Santistevan (Epis) al Alcalde Municipal de Montero.

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO G.AM.M.B.B.P.P.- C.I.- N° 003/2023 de fecha 29/11/2023, emitido por el Responsable de Bienes Patrimoniales, el cual concluye indicando a través del presente Informe Técnico de Recomendación, que, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es propietario de un lote de terreno perteneciente al área de equipamiento, ubicado en la Zona: Sur Oeste, Distrito 4, U.V.: 53, Manzano 8, Lote 25, con una superficie de 7.609,65 m². Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula, 7.10.1.01.0031959, Asiento A-1 de fecha 24/05/2016, terreno del cual no hace uso el Gobierno Autónomo Municipal, ya que actualmente se encuentra sin ninguna edificación, ni uso alguno, se encuentra en buenas condiciones de conservación y mantenimiento y, que a corto, mediano y largo plazo no se tiene ningún proyecto a implementar sobre el mismo.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2023 el Concejo Municipal de Montero emite informe CDIM N° 15/2023-2024, con Referencia "PROYECTO DE LEY: APROBACION DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PRPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA" recomienda aprobar la enajenación a título gratuito de un predio municipal de propiedad del Gobierno Municipal de Montero, a favor de la Policía Boliviana, para la construcción e implementación de la Estación Policial Integral.

Que, el presente Proyecto de Ley Municipal de Aprobación de Enajenación a Título Gratuito de un Bien Municipal a favor de la POLICÍA BOLIVIANA, cuenta con los Informes: Técnicos, Legal y, de Recomendación, en los que se establece las condiciones, mecanismos y, la pertinencia favorable para enajenar o transferir a favor de la entidad policial un terreno municipal de 7.609,65 m²., para construir la Estación Policial Integral (EPI).

Que, de conformidad a la Ley Municipal N° 315 de 21 de diciembre de 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Montero en su artículo segundo y de conformidad a la normativa legal vigente, presenta el presente proyecto de ley para su tratamiento legislativo y su respectiva aprobación.

2. MARCO LEGAL.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

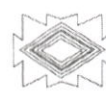
El Artículo 283.- determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el(la) alcalde(sa).

El Artículo 302° numeral 1.- Señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 10. Administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

El Artículo 158° numeral 1.- señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

LEY N° 031 - MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"

Artículo 7°. (FINALIDAD) **parágrafo II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

Numeral 2.- Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Numeral 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Numeral 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Const. Política del Estado y la ley.

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público. institucional, requieren de la aprobación o autorización del Concejo Municipal son los siguientes:

Inciso e) Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito.

CODIGO CIVIL BOLIVIANO.-

Art. 85.- (BIENES DEL ESTADO Y ENTIDADES PUBLICAS). Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen.

Art. 105.- numeral 1. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse

63





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.

DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente D.S. del Art. 171 al Art. 188 Título III, establece el Subsistema de Disposición de Bienes de las Entidades Públicas del Estado, el cual indica los objetivos, la responsabilidad, el alcance, tipos y modalidad de disposición de los bienes, así como las funciones de la Unidad Administrativa de la Entidad.

ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Arrendamiento; ii. Préstamo de Uso o Comodato.

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

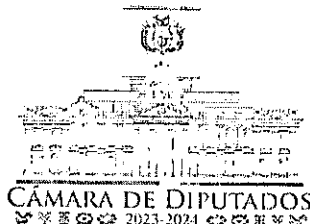
i. Enajenación; ii. Permuta.

ARTÍCULO 178.- (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;

b) Realizar el análisis de factibilidad legal y situación legal y condición actual de los bienes; conveniencia administrativa, tomando en cuenta la

c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes; d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS;





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

e) Elaborar el Informe de Recomendación.

ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar.

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
- d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

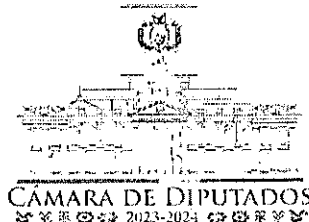
- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

ARTÍCULO 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación y tipo de bienes;
- b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;
- c) Recomendación de la modalidad a utilizarse;
- d) Precio base de los bienes a disponer,
- e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La Transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La Transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto la enajenación a título gratuito del bien inmueble ubicado en el Municipio de Montero, Urbanización San Diego, Zona Sur Oeste, Distrito 4, Uv. 53, Manzano 8, Lote 25, con una superficie de 7.609,65 m², inscrito en Derechos Reales bajo Matricula Computarizada N° 7.10.1.01.0031959 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero a favor de la Policía Boliviana con el propósito de la construcción e implementación de la Estación Policial Boliviana en el Municipio de Montero.

Deisy J. Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-411/23

PROYECTO DE LEY N° .../2023-2024

"PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL-EPI MONTERO".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

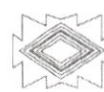
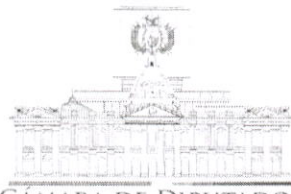
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

De conformidad al Artículo 158, Parágrafo i, Numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en la Urbanización San Diego, Zona Sur Oeste, Distrito 4, U.v. 53, Manzano 8, Lote 25, con una superficie de 7.609,65 m2. Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula, 7.10.1.01.0031959, Asiento A-1; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte mide 129,54 m., y colinda con calle sin nombre; al Sur mide 124,82 m. y colinda con calle sin nombre, al Este mide 60,00 m. y colinda con calle sin nombre; al Oeste mide 60,19 m. y colinda con Área de Equipamiento Urbanización La Rosa; a favor de la Policía Bolivia, con destino exclusivo para la construcción e implementación de la Estación Policial Boliviana en el Municipio de Montero, conforme a lo establecido en la Ley Municipal N° 315 de 21 de diciembre de 2023 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los del mes de

Deisy J. Choque Arnez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



59